



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

12ª Sesión Ordinaria – 15 de Septiembre de 2010 – 18º Reunión

PRESIDENTE: Tristán Edgardo Garat.
SECRETARIA. Emilce Nelly Yunes

CONCEJALES PRESENTES

FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Carmen de Valle Amico
Nancy Cristina Minor.
Rosana Teruel
Alfredo Cabeza
Ariel A. Walter

ACUERDO CIVICO Y SOCIAL

Leandro Merlo Ezcurra
Ricardo Telleria
Stella Maris Fibiger
Julio Daruiz – (**AUSENTE C/ AVISO**)

BLOQUE UNION PRO

José Luis Zara
Daniel Federico
Juan Domingo Baptista

BLOQUE UCR

Raúl Rosenberg.

SUMARIO

– Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense.

I.- Proyectos.

II.- Expedientes con Despachos de Comisión.

II.- Correspondencia Recibida

En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 15 días del mes de Septiembre de 2010, a las 11:05 horas, se da inicio a la 12º Sesión Ordinaria – Décima Octava Reunión.

Izamamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense

Concejales Telleria- Artiles- Minor.

HOMENAJES

Concejal Minor; Ref. Día maestro.
Día nacional de jubilados

Concejal Fibiger: 16/09- derechos de estudiantes secundarios.
Día Derechos de la mujer

1.1) APROBACION DE ACTAS

10º Sesión Ordinaria – Día 19 de agosto de 2010

APROBADA POR UNANIMIDAD

PROYECTOS

2.1) Expediente 4084- 1047HCD/10.

Bloque Frente Justicialista para la Victoria.
Eleva Proyecto de Resolución determinando cese de licencia especial del Ingº Ricardo Curetti, colocándolo en funciones de Intendente Municipal.-

VISTO:

Los Artículos 63º y 77º- inciso c-, de la L.O.M.; la nota N° 399 de fecha 07/09/2010, elevada por el señor Intendente Municipal en uso de licencia Ing. Ricardo **CURETTI**; las notas adicionales del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires; la nota N° 400 de fecha 08/09/2010 elevada por el Dr. Alejandro **VILLEMUR**, dirigidas al Honorable Concejo Deliberante , y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas fueron recepcionadas por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, tomando estado parlamentario en la fecha indicada en el Visto.

Que, la nota de referencia N° 399 es a los efectos de poner en conocimiento del Honorable Cuerpo la renuncia del Ing. Ricardo **CURETTI**, al cargo de Subsecretario de Producción, Economía y Desarrollo Rural del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 06 de setiembre de 2010.

Que, la mencionada renuncia fue aceptada por el Ministro Dr, Ariel Fabián **FRANETOVICH** al cargo que detentaba y de la cual se adjunta copia y que fue debidamente notificado.

Que, mediante Resolución N° 634 el Honorable Concejo Deliberante, aceptó oportunamente la licencia requerida por el señor Ricardo **CURETTI** a fin de ocupar dicho cargo otorgándosele el uso de licencia especial sin goce de haberes a partir del día 29 de diciembre del año 2009, inclusive, y de conformidad a lo prescripto el la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, en el artículo 2º del mismo instrumento legal el Concejal Dr. Alejandro **VILLEMUR** fue designado en el cargo de Intendente Municipal interino a partir de la fecha señalada en el párrafo anterior, durante el período de ausencia del Ing. Ricardo N. **CURETTI**.

Que, el intendente interino Dr. Alejandro **VILLEMUR**, emite nota N° 400 al H.C.D, a efectos de comunicar que dejará de ocupar el cargo que actualmente detenta, para ocupar nuevamente su banca de Concejal Municipal, una vez finalizada la licencia, tal como lo determina el artículo 87º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y que fuera otorgada por Resolución N° 634.

Que, en consecuencia y de acuerdo al análisis de lo precedentemente descrito, este Bloque político del Frente Justicialista para la Victoria, no encuentra impedimento alguno para dar por finalizada la licencia solicitada y poner en funciones en el cargo de Intendente Municipal al Ing. Ricardo **CURETTI**.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Habiendo tomado conocimiento de la renuncia al cargo de Subsecretario de Producción, Economía y Desarrollo Rural del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de

Buenos Aires del Ing. Ricardo N. **CURETTI** y por lo tanto habiendo finalizado el motivo por el cual mediante Resolución N° 634 del H.C.D se le otorgó licencia especial, determínese el cese de la misma y colóqueselo en funciones de Intendente Municipal del Partido de Patagones a partir del día 15 de setiembre del año 2010 en el marco de lo fijado en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: En base a lo anteriormente normado finalice la licencia otorgada al señor Concejal integrante del Bloque Justicialista Frente para la Victoria - Dr. Alejandro **VILLEMUR**, a partir del día 15 de setiembre de 2010, a efectos de retomar la titularidad de la banca correspondiente, de acuerdo a la Resolución N° 634 y al artículo 87º de la L.O.M.-

ARTICULO N° 3º: De Forma.-

SE RETIRA PROYECTO

Alteración del orden del día

Nota 399 - Asuntos Legales

Ing. Ricardo Curetti.
Eleva renuncia al cargo de Subsecretario de Producción, Economía y Desarrollo Rural del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Pcia. de Bs. As. y se pone a disposición del HCD para su reincorporación como Intendente Municipal.(Ref. Exp. 4084-796HCD/09)

VISTO:

La nota presentada por el Intendente Municipal, en uso de licencia, Ingeniero Ricardo Néstor Curetti, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma pone en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante su renuncia al cargo de Subsecretario de Producción, Economía y Desarrollo Rural del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires a partir del 06 de Septiembre de 2010.

Que, adjunta para ello la aceptación de la mencionada renuncia suscripta por el Señor Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ariel Franetovich.

Que, El Honorable Concejo Deliberante, acordó al Señor Intendente, Ingeniero Ricardo Néstor Curetti, una licencia especial sin goce de haberes, mediante Resolución N° 634 del Honorable Cuerpo.

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Septiembre de 2010, el

Honorable Concejo Deliberante dio aprobación al Despacho de la Comisión de Asuntos Legales.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dar por finalizada la licencia acordada al Ingeniero Ricardo Néstor Curetti, a partir del 15 de Septiembre de 2010, conforme lo establecido en el Despacho de Comisión a los fines de permitir su reintegro al cargo de Intendente Municipal.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su Cumplimiento, cumplido, vuelva al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su archivo.

Aprobado por unanimidad

Resolución N° 863

Nota 409 - Asuntos Varios

Agrupación Madres contra la Violencia. Suárez Andrea.

Eleva informe realizado por la ONG "Arde la ciudad, conoce tus derechos".

CONFORME EXP Y ENVIAR A LA AYUDANTIA FISCAL DE PATAGONES

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.5) Expediente 4084- 1051HCD/10

Bloque UCR- Concejal Raúl Rosemberg.

Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo destinar parte de los fondos extra Presupuestarios provenientes del Gobierno Provincial, para recomposición salarial del Personal Municipal.

VISTO:

El Capitulo II, articulo 77 (texto según Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/1958), Ley N° 14.062 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Legislativo ha dado media sanción al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES, creado por el Poder Ejecutivo

provincial habida cuenta de las necesidades financieras para atender la demanda de áreas específicas de la administración municipal.	siete pesos), un 69% mas producto de las modificaciones propuestas por el radicalismo,
Que, debemos recordar que el distrito de Patagones, ha cerrado el Ejercicio Fiscal 2.009 con un déficit que por su magnitud resulta sumamente preocupante.	Que dichos fondos son considerados extrapresupuestarios, con lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal dispone de la facultad de darle destino según su propio criterio,
Que, la situación financiera en la que se han visto inmersos particularmente los influyentes distritos del cono urbano bonaerenses, ha determinado la necesidad de proveer fondos extra presupuestarios procurando no agravar el estado de las finanzas públicas municipales	Que, a nadie escapa la preocupante situación por la que atraviesan los empleados municipales, quienes padecen el deterioro del poder adquisitivo de sus haberes como consecuencia de la inflación que venimos padeciendo,
Que, el mecanismo sugerido por las autoridades para la distribución de los fondos provinciales, ha sufrido cambios en el ámbito de la Cámara de Diputados bonaerenses como consecuencia de la posición asumida por los legisladores radicales, quienes con sus propuestas han beneficiado claramente, entre otros al distrito de Patagones,	Que, entendemos esta problemática debe ser abordada por las autoridades municipales con carácter de urgente, habida cuenta del retraso evidente que sufren los haberes del personal
Que, uno de los parámetros que define el monto de los fondos a entregar a cada municipio, es la extensión del territorio (índice de territorialidad) y el otro indicador es el índice de las Necesidades Básicas Insatisfechas-NBI),	Que, a partir de la recepción de los fondos PARA EL FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES, no existen motivos para no considerar seria y responsablemente la posibilidad de conceder un aumento salarial, con parte de esos fondos que enviará el gobierno provincial,
Que, como no fue posible la aplicación del CUD (Coeficiente Único de Distribución) para el reparto de fondos de ahí la propuesta de legisladores de la Unión Cívica Radical, de elevar el índice de territorialidad del 10% al 20% favoreciendo a distritos que posee una gran superficie territorial,	Que, no hay ningún fundamento serio, que impidan destinar parte de esos fondos a una recomposición salarial, mas aun, hay un criterio generalizado en muchos Intendentes municipales en aplicar 1/3 para aumentos salariales, 1/3 para la atención en Salud y el 1/3 restante para el área de Acción Social,
Que, también a propuesta de los legisladores radicales el desembolso total de fondos que se destinara al programa de Fortalecimiento, ascendió a la suma de \$ 515.000.000.- (Quinientos quince millones de pesos),	POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:
Que, el proyecto del Poder Ejecutivo provincial que contempla el FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES, tiene actualmente media sanción en Diputados, restando su tratamiento en el Senado provincial, lo que podría ocurrir en el día de la fecha,	<u>RESOLUCION</u> <u>ARTICULO 1:</u> Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, destinar, parte de los fondos extra presupuestarios que recibirá del gobierno provincial, producto del Fondo para el Fortalecimiento de Servicios Municipales, a la RECOMPOSICION SALARIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL.- <u>ARTÍCULO 2:</u> De forma.-
Que, una vez sancionada la Ley, el monto que le corresponderá a la Municipalidad de Patagones asciende a la importante suma de \$ 4.431.347.- (cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos cuarenta y	APROBADO POR MAYORIA (6 ABSTENSIONES) Frente para la Victoria) <u>REGISTRADO BAJO Nº 866</u> -----

2.2) Expediente 4084-1048HCD/10
Bloque Unión PRO. Concejal Artilles Daniel.
Eleva Proyecto de Resolución solicitando poner en funcionamiento línea telefónica de 0800 ó 0810 para brindar información a las personas que transitan por la ruta N° 3.-

Visto:
Las inclemencias climáticas que sufre nuestro Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario velar por la seguridad de quienes transitan la Ruta Nacional N° 3.

Que, la ya amenaza constante por vientos y la voladura de arena sobre la mencionada ruta hacen de la misma intransitable.

Que, más allá de las medidas adoptadas en tema de seguridad ante esta situación no alcanzan.

Que, se hace necesario ampliar la información a los medios y crear una nueva alternativa.

Que, una alternativa es poner en funcionamiento una línea 0800 0-0810 con el fin de brindar la información al instante.

Que, de esta manera todo vecino ya sea de esta localidad o de cualquier puntos del país pueda informarse el estado de la mencionada ruta.

Que, el mismo deberá ser ubicado en un lugar estratégico y de atención permanente los 365 días del año.

Que, deberá constar en el mensaje a recibir fecha hora y estado de la ruta .

Que, esta línea a poner en funcionamiento no necesita atención permanente de un operador, únicamente se grabara la información requerida del cierre de la ruta y la habilitación de la misma con fecha y hora.-

Que, será una línea únicamente entrante para el servicio requerido.-

Que, una vez habilitada la misma se de la información correspondiente del funcionamiento a los medios de prensa de la comarca para conocimiento y uso del mismo.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Poner en funcionamiento una línea telefónica del sistema 0800 o 0810 con el fin de brindar información a aquellas personas que transiten por la Ruta Nacional N° 3.

ARTICULO 2º: Dicha información consistirá en una grabación que mencionará fecha hora y estado de la ruta.

ARTICULO 3º: La línea será únicamente para brindar información por medio de una grabación los 365 días del año.

ARTICULO 4º: La línea telefónica mencionada deberá ser colocada en un lugar estratégico en donde pueda actualizar la información.

ARTICULO 5º: Una vez puesto en funcionamiento este servicio se dará a conocer por todos los medios de comunicación ya sean radiales escritos , televisivos.

ARTICULO 6º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N° 864

2.3) Expediente 4084- 1049HCD/10
Bloque Unión PRO. Concejal Zara José Luis.-
Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la factibilidad de obra de senda peatonal ó bisisenda en acceso a la localidad de Stroeder.

VISTO:
La necesidad de realizar una senda peatonal y/o bisisenda en el acceso a la localidad de Stroeder, y;

CONSIDERANDO:

Que, el acceso a Stroeder consta de un tramo de 2.600 metros desde la Ruta Nacional N° 3 hasta el ingreso a la zona urbanizada de dicha localidad.

Que, la Licitación Pública N° 4/10 destinada a la "Iluminación del acceso norte a la localidad de Stroeder", contempla la colocación de 52 columnas de 9 metros de altura con artefactos y grupos de sodio de alta presión (250 watts), conductores subterráneos y colocación de dos puestos de transformación, a una profundidad mínima de 60 centímetros.

Que, aprovechando la obra de iluminación y realizar en simultáneo una senda peatonal y/o bisisenda, mejoraría la calidad de vida de los vecinos de esa localidad y otros transeúntes.

Que, las personas que actualmente transitan en este tramo han hecho de este recorrido una práctica habitual, siendo ne-

cesario intervenir para prever y velar por la seguridad de todas estas.

Que, el término senda y/o bici-senda obedece al doble uso para el cual la obra estaría destinada.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ELEVA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, considere la factibilidad de realizar obra de senda peatonal y/o bicisenda en el acceso a la localidad de Stroeder, conjuntamente con la obra de iluminación acceso norte a dicha localidad.

Artículo 2º De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 21

2.4) Expediente 4084- 1050HCD/10
Bloque Acuerdo Cívico y Social. Concejal Merlo Ezcurra.
Eleva proyecto de Resolución, solicitando al Departamento Ejecutivo, analice la posibilidad de realizar una rotonda en las intersecciones de las calles Avda Colón- Avda. Constitución y acceso a Puente Ferrocarretero.-

VISTO:
Los inconvenientes producidos en el tránsito en la intersección de la Avenida Colón, la Av. de la Constitución y acceso al Puente Ferrocarretero de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:
Que, en el mencionado lugar permanentemente confluyen vehículos que se dirigen a la ciudad de Viedma y viceversa,

Que, tanto la Avenida Colón como la Av. de la Constitución son dos de los principales accesos a la ciudad de Carmen de Patagones,

Que, la cantidad de vehículos que transitan por el mencionado lugar generan permanentemente inconvenientes en el tránsito y un riesgo latente de accidentes,

Que, para ordenar el tránsito en el lugar y evitar que en el futuro se produzcan siniestros de gravedad, sería conveniente la realización de una rotonda que organice el tránsito en ese sector de la ciudad;

POR ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDRACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipalidad analice la posibilidad de realizar una rotonda en la intersección de la Avenida Colón, Av. de la Constitución y el acceso al Puente Ferrocarretero de Carmen de Patagones.-

ARTÍCULO 2: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 865

2.6) Expediente 4084- 1043HCD/10
Bloque Acuerdo Cívico y Social.
Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo remita a este Cuerpo copia del Decreto donde se aprueba el organigrama y estructura luego de la implementación del Decreto 1.055/10.-

VISTO:
El Decreto Municipal Nº1055/10, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal lleva adelante una recategorización de empleados municipales, que según sus Considerandos, se hace por única vez y teniendo en cuenta la antigüedad de los agentes, dando lugar al ascenso según el mecanismo de movilidad previsto.

Que, dicha recategorización se hace tomando en cuenta la totalidad de años de servicios, sean en planta temporaria o permanente.

Que, se modifica y reglamenta el agrupamiento jerárquico, reorganizando la estructura de mando.

Que, es necesario conocer por tanto, como queda reglamentado el organigrama de cargos en cada área funcional de la Municipalidad de Patagones, para tener una información lo más acabada y veraz posible sobre el tema.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas competentes, remita a este Honorable Cuerpo, copia del Decreto donde se aprueba el organigrama de cargos para cada área de funciones y cómo queda confeccionada la estructura respectiva, luego de la implementación del Decreto 1055/10

ARTÍCULO 2º: Solicitar así mismo, eleve copia y toda la documentación referida al Decreto Nº 223/06, por el cual se llevó adelante la anterior recategorización de empleados municipales.-

ARTICULO 3º: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 867

3) EXPEDIENTES CON DESPACHOS DE COMISIÓN

Comisión de Tierras y O. Públicas

3.1) Expediente 4084- 2085/10

Area de la Juventud.- Solicita autorización para corte de calles: Mitre y Gaucho Molina, Pje. Muelle y Mitre, Bynon y Mitre, Avda. Colón y Costanera. Con motivo de la Fiesta del Estudiante y la Primavera.

Visto:

Los artículos 24º, 25º, 27º inciso 18- y 77º inciso a- de la L.O.M.; la nota de solicitud a fojas 1 del expediente de referencia para ocupar un espacio público y corte de calles en al localidad de Carmen de Patagones, y;

Considerando:

Que, mediante nota cursada el 31 de agosto del año en curso, el responsable del área de la Juventud- Dn. Lucio GALATRO solicita se autorice a ocupar espacio público y cerramiento de calles de la localidad de Carmen de Patagones, para realizar actividades relacionadas a la Fiesta del Estudiante y de la Primavera.

Que, el evento se llevará cabo el día 19 de septiembre del corriente año en el Parque Piedra Buena, en el horario de 13:30 a 21:00 horas.

Que, los integrantes del Área de la Juventud tendrán la responsabilidad del cumplimiento de las Normas vigentes de seguridad

sobre el desarrollo de las actividades relacionadas a la Fiesta propuesta.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal- Área de la Juventud, a ocupar el espacio público del Parque Luis Piedra Buena y calles circundantes de la localidad de Carmen de Patagones y al corte de las calles: Mitre y Gaucho Molina; Pasaje del Muelle y Mitre; Bynon y Mitre; Avda. Colón y Costanera, el día 19 de setiembre del año en curso, en el horario de 13:30 a 21:00 horas, para realizar la fiesta del día del **ESTUDIANTE y DE LA PRIMAVERA.**

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Inspección General y Seguridad de la Municipalidad de Patagones, tendrá la responsabilidad de llevar a cabo el corte de las calles anteriormente descritas y control del tránsito vehicular en el área afectada a tal fin.

ARTICULO 3º El área de la Juventud, en la personal de su Director Dn. Lucio GALATRO, será la responsable de todo lo concerniente a medidas de seguridad, y de los concurrentes al espacio cedido como lo establece la normativa vigente. --

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 728

3.2) Expediente 4084- 1566/10

Aurrecoechea José María.
Eleva propuesta para cancelación de su deuda municipal.

VISTO:

El Expediente Nº 4084-1566/10, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra peti-

ción del contribuyente José María Aurrecoechea para cancelar la deuda de contribución por mejoras mediante entrega de un bien inmueble.

Que, obra informe de la deuda emitido por Ingresos Públicos, por un total de \$ 16.135,37 sin los beneficios de la moratoria.

Que, del informe de fs. 73 surge que el contribuyente canceló de contado y con beneficio de moratoria, la deuda fiscal por tasa de servicios urbanos que era objeto de juicio de apremio.

Que, el inmueble ofrecido en pago, si bien no fue incluido en la valuación oficial de fs. 15/23, es similar a los informados de 800m2, tanto en su dimensión, ubicación y servicios públicos, y que éstos fueron cotizados entre \$ 18.000 y \$ 24.000.

Que, la dación en pago, si bien excepcional, es una herramienta que la ley acepta y que este Municipio ha utilizado en otras oportunidades.

Que, el mayor valor informado del inmueble ofrecido, pone a resguardo los intereses fiscales, imponiéndose además los gastos de transferencia del inmueble en cabeza del contribuyente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a cancelar la deuda por obras de pavimento y red de gas que afectan a los inmuebles 16734, 16554, 16733 mediante la aceptación en propiedad del inmueble designado con Nomenclatura Catastral Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27, Parcela 2 de la localidad de Stroeder, Partido de Patagones, que se denuncia de propiedad del contribuyente.

ARTICULO 2º: Los gastos de transferencia del bien inmueble correrán por cuenta del contribuyente

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 12ª SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010.

APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 729

3.3) Expediente 4084- 4356/07
VISTO:

El Expediente administrativo 4084-4356/10 iniciado por la INSTITUCIÓN SALESIANA, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente tramita la oferta de donación de catorce (14) lotes de terreno ubicados en la localidad de Carmen de Patagones, efectuada por el titular dichos lotes la Institución Salesiana.-

Que la mencionada oferta fue formalmente confeccionada por convenio de “Oferta de Donación” suscripto por los apoderados del oferente y el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo con la normativa provincial de aplicación.

Que por Ordenanza Municipal registrada bajo el Nº 73 HCD/04 acompañada a fs. 25/27, este Municipio se adhirió al régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado por la Ley Nº 11.622 y el Decreto Reglamentario Nº 4042/96.

Que el Concejo Deliberante local, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 3º de la Ordenanza Nº 73 HCD/04, se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la Ley citada, en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1º: Acéptese la donación ofrecida a la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES por la INSTITUCIÓN SALESIANA, CUIT- 30-61021163-8 de los inmuebles ubicados en la localidad de Carmen de Patagones, Partido de Patagones identificados catastralmente como:

Circunscripción I- Sección C- Manzana 214- Parcela 1 a 14 -

ARTICULO 2º: Condónese las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecte los inmuebles identificados en el artículo que precede, hasta la fecha de transferencia al dominio municipal.

ARTICULO 3º: Aféctese los inmuebles detallados en el Artículo 1º de la presente, al cumplimiento de la finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto por la Ley Nº 11.622 y su reglamentación.

ARTICULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente Escritura

Traslativa de Dominio ante la Escribanía General de Gobierno, declarándola por la presente de interés social en los términos dispuestos por el art. 4º inc.d) de la ley 10.830 de regularización dominial. ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15- 09- 2010 APROBADO POR UNANIMIDAD <u>REGISTRADA BAJO EL Nº 730</u> ----- 3.4) Expediente 4084- 4816/08 Intendente Municipal.- Eleva Convenio E/ la Municipalidad de Patagones y el Club Villa Lynch por la sección del kartódromo. VISTO: Lo actuado en el Expediente Nº 4084-4816/08 y 4084-202/09, y CONSIDERANDO: Que, por el mismo se tramita el convenio a suscribir entre la Municipalidad de Patagones y el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA LYNCH DE PATAGONES (SUBCOMISIÓN DE KARTING).- Que, el Municipio otorga a la Institución un “permiso de Uso” en el Aeródromo Provincial de Carmen de Patagones, destinado a la construcción de una pista para actividad de karting, con la autorización Provincial de Aeronavegación Oficial.- Que, dicho permiso se otorga en carácter experimental por el término de cuatro (04) meses, a partir del 01 de septiembre de 2010.- POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE: <u>ORDENANZA</u> ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES Y EL CLUB SOCIAL DEPORTIVO VILLA LYNCH (SUBCOMISIÓN DE KARTING DEL CLUB VILLA LYNCH) DE PATAGONES, con destino al permiso de uso en el Aeródromo Provincial de	una pista para la actividad de karting, por el término de cuatro (04) meses, a partir del 01 de septiembre de 2010. ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09- 2010 APROBADO POR UNANIMIDAD <u>REGISTRADA BAJO EL Nº 731</u> ----- 3.5) Expediente 4084- 4330/07. Intendente Municipal. Ladrilleros solicitan fracción de tierras para la instalación de hornos de ladrillos POR SEC. SE CURSE NOTA PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO APROBADO POR UNANIMIDAD ----- 3.6) Expediente 4084- 951HCD/10. Patino Malvina Rosa. Solicita ser incluida en un plan de viviendas PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO APROBADO POR UNANIMIDAD ----- 3.7) Expediente 4084- 249HCD/95. Norval Juan. Solicita otorgamiento de quinta 26 de C. de Patagones. VISTO: El expediente N° 249HCD/95, sus anexos, y; CONSIDERANDO: Que, a fojas 1 obra nota de solicitud de señor Juan NORVAL, haciendo referencia a una fracción de quinta, para un emprendimiento de Horno de Ladrillos Que, a fojas 159 y 160 mediante Ordenanza N° 75/09, se le otorga al señor NORVAL, el derecho de uso y ocupación precaria de una fracción de la quinta 27, por el término de cinco (5) años. Que, a fojas 162 y 162 mediante Decreto Municipal N° 913/99, se le adjudica la tenencia precaria, a partir del 05 de Noviembre
---	---

del año 1999, venciendo dicha concesión el día 05 de Noviembre del año 2004.

Que, obrante a fojas 182 vta. el Subdirector de Tierras e Islas- Dr. Guillermo GRENZ, entiende que por encontrarse en trámite la venta del predio solicitado por el señor Juan NORVAL, cuyas actuaciones obran en el expediente 4084-60HCD/07, es conveniente el pase al archivo de las presentes actuaciones.

Que, por lo antedicho anteriormente , los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-249HCD/95 y anexos, al ARCHIVO.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010
APROBADO POR

REGISTRADA BAJO EL N°

3.8) Expediente 4084- 991HCD/10
Bloque Frente Justicialista para la Victoria.
Eleva proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo al cierre temporario del tránsito vehicular, en calles de Carmen de Patagones.
VISTO:
El expediente N° 991 HCD/10, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante nota a fojas3 dirigida a la Presidenta del Bloque Justicialista Frente para la Victoria-Lic. Carman del V. AMICO, se solicito el corte de calles para el uso de la Plaza Villarino de la localidad de Carmen de Patagones, a efectos de llevar a cabo los festejos del Día del Niño, el día 21 de agosto del cte. año en el horario de 14:00 a 17:00 horas.
Que, a fojas 4 y 5 se encuentra Ordena N° 705- Promulgada bajo Decreto Municipal N° 1236/10 por la cual se otorgó el cierre temporario del tránsito vehicular y el uso del espacio público al pedido del Partido Justicialista, haciendo responsable a las autoridades del Partido, con relación a las medidas respectivas y recaudos necesarios en el cumplimiento de las Normas de seguridad vigentes.

Que, en concordancia con lo descrito anteriormente, los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-991HCD/10, al ARCHIVO.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010.
APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL N° 869

3.9) Expediente 4084- 624HCD/09.
Magagna Yanina.
Solicita se la incluya en un plan de viviendas.
VISTO:
El expediente N° 624 HCD/09, y;

CONSIDERANDO:
Que, obrante a fojas 1, la señora Yanina MAGAGNA, solicita se la incluya en un Plan de Viviendas Municipales, porque actualmente se encuentra viviendo en un casa de un familiar, situación que la preocupa y angustia a su familia.
Que, a fojas 4 mediante Despacho de Comisión aprobado por los señores Concejales, en la Octava Sesión Ordinaria del mes de agosto de 2009, se requirió el pase del mismo al Departamento Ejecutivo- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a efectos de analizar la posibilidad sobre la inclusión en un Plan de Viviendas.
Que, de acuerdo con lo explicado anteriormente , los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-624HCD/10, al ARCHIVO. ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010 – APROBADO POR UNANIMIDAD REGISTRADA BAJO EL N° 870 ----- 3.10) Expediente 4084- 1002HCD/10. Intendente Municipal. Eleva nota solicitando autorización para el cierre de calles, para el domingo 8 de agosto del corriente. VISTO: El expediente N° 1002HCD/10, y; CONSIDERANDO: Que, a fojas 1 el señor Intendente Municipal-Dr. Alejandro VILLEMUR informa al H.C.D que el domingo 8 de agosto se realizará la Caminata “Abuelos Buenos Aires 2010”. Que, en virtud de ello el señor Intendente solicita autorización par el cierre de las calles San Martín entre Dr. Baraja y Comodoro Rivadavia en el horario comprendido entre las 15:00 hasta las 17:00 horas del día domingo 8 de agosto del 2010. Que, obrante a fojas 3 y 4 del expediente de referencia obra Ordenanza N° 707, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo el cierre temporario de las calles nombradas anteriormente, dicha Ordenanza se promulgó bajo Decreto N° 1235/10. Que, en concordancia con lo descrito anteriormente, los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo. POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY: RESUELVE ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-1002HCD/10, al ARCHIVO. ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010 –	LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010 – APROBADO POR UNANIMIDAD REGISTRADA BAJO EL N° 871 ----- 3.11) Expediente 4084- 1004HCD/10. Honorable Concejo Deliberante. Eleva proyecto de Ordenanza autorizando a las autoridades del Partido Justicialista de Patagones a ocupar el espacio publico de la denominada Plaza Guemes de la localidad de Villalonga, para llevar a cabo los festejos del día del niño el día 15 de agosto del corriente. VISTO: El expediente N° 1004HCD/10, y; CONSIDERANDO: Que, a fojas 3 Y 4 obra Ordenanza N° 708, por la cual se autorizó a las autoridades del Partido Justicialista a ocupar el espacio público de la denominada Plaza Guemes de la localidad de Villalonga. Que, la solicitud era para festejar el día del Niño el 15 de agosto del año 2010, en el horario de 14:00 a 18:00 horas. Que, dicha Ordenanza se promulgó bajo Decreto N° 1232/10. Que, en consecuencia , los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo. POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY: RESUELVE ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-1004HCD/10, al ARCHIVO. ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010 –
APROBADO POR UNANIMIDAD REGISTRADA BAJO EL N° 872 ----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010 –	APROBADO POR UNANIMIDAD REGISTRADA BAJO EL N° 872 -----

Comisión de Asuntos Varios

3.12) Expediente 4084- 964HCD/10.
Bloque UCR - Raúl Rosenberg.
Eleva proyecto de Ordenanza modificando el Art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 15/99 Ref. Creación del Boletín Oficial.

VISTO

El Capitulo II, artículo 77 (texto según artículo 70 Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/58), la Ordenanza Municipal 15/99, y

CONSIDERANDO

Que, el espíritu de la citada norma municipal apunta al “conocimiento publico de la vida legal e institucional de la administración municipal”,

Que, coincido en la necesidad de dar difusión de manera regular a la importante cantidad de actos administrativos que se generan en el ámbito de ambos poderes municipales,

Que, es importante que también se refleje en dicha publicación y en su real dimensión la actividad que se genera en el Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase, el artículo 1 de la Ordenanza Municipal 15/99 que dice “Crease el Boletín Oficial de la Municipalidad del Partido de Patagones, siendo su publicación de carácter quincenal”

ARTICULO 2º: Deberá decir; Su publicación tendrá efecto jurídico y de público conocimiento y en el se publicarán: Decretos del Departamento Ejecutivo, Ordenanzas Municipales luego de promulgadas por el Departamento Ejecutivo, Resoluciones, Minutas de Comunicación, Decretos, Pedidos de Informes, Pedidos de Interpelación, cuestiones de privilegio, todos aprobados en Sesión por el Honorable Concejo Deliberante, Contratos administrativos, textos de convenios suscriptos entre la Municipalidad en uso de sus facultades con otros municipios, gobiernos provinciales y de la Nación, sus ministerios y demás organismos gubernamentales, privados, descentralizados, con entes cooperativos, gremiales, de bien público y en general todo acto administrati-

vo, salvo aquellos casos que estén referidos a sanciones del personal.

ARTICULO 3º: Modificase, el artículo 3 de la Ordenanza Municipal 15/99 que dice “Su distribución será de carácter gratuito siendo de especial interés proveer de una copia a las Comisiones de Fomento constituidas en el Partido”.-

Deberá decir “El efecto jurídico de los instrumentos detallados en el artículo 2 comenzara a las 24 Hs del día de publicación, salvo en aquellos actos administrativos de alcance particular cuando el interesado deba ser notificado mediante cedula”.-

ARTÍCULO 4º: Modificase el artículo 4 que dice “los gastos que demande esta publicación se imputaran al presupuesto de gastos, gastos por publicidad y propaganda, finalidad”.-

Deberá decir: “Su distribución será de carácter gratuito, deberá llegar a todas las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales para consulta de los interesados, asegurándose además su entrega a todas las Comisiones de Fomento del Partido de Patagones, Consejo Escolar y sus delegaciones, Establecimientos Educativos Públicos y Privados y Bibliotecas Publicas”.-

ARTÍCULO 5º: Modificase, el Artículo 5 que dice” Queda a criterio del Departamento Ejecutivo los mecanismos necesarios para cumplir con el cometido de esta Ordenanza (confección, impresión, distribución, etc.).-

Deberá decir “Los gastos que demande esta publicación se imputaran al Presupuesto de Gastos, Jurisdicción 1000000000 –Sector Publico Municipal No Financiero -1100000000 -Administración Municipal – 1110000000 – Administración Central – 1110100000 – Departamento Ejecutivo – 1110101000 – Intendencia Municipal - 01 Conducción Superior - 03 Gestión de Prensa - 110 Tesoro Municipal - 2.3.0.0 Productos de papel, cartón e impresos”.-

ARTICULO 6º: Modificase el artículo 6 donde dice “cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, archívese.-

Deberá decir “El Departamento Ejecutivo instrumentara los mecanismos necesarios para cumplir con el cometido de esta Ordenanza Municipal (Confección, impresión, distribución, etc) debiendo además publicarlo “on line” en el sitio web de la Municipalidad de Patagones”.-

ARTICULO 7º: Será responsabilidad del Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, encuadernar anualmente los Boletines Oficiales, dejando para consulta de los interesa-

dos un ejemplar en el Departamento Ejecutivo y otro en el Honorable Concejo Deliberante.-

ble Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación

ARTÍCULO 8º: Deberá decir; La promulgación de la presente Ordenanza Municipal deroga la Ordenanza Municipal Nº 15/99, como otra Ordenanza, Decreto o Reglamento que pudiere alterar el espíritu o letra de la presente.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12ª SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010
APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADA BAJO EL Nº 733

ARTICULO 9º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12ª SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010
APROBADO POR MAYORIA 7
Bloque FRENTE VOTA NEGATIVO 6 FRENTE

REGISTRADA BAJO EL Nº 732

3.13) Expediente 4084- 1947/10
Intendente Municipal.
S/ declaración de interés municipal al proyecto "Arboles de mi ciudad" presentado por el colegio de técnicos Pcia de Bs As.

VISTO:
El Proyecto “Árboles de mi Ciudad”, presentado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto tiene como finalidad la iniciativa de incentivar a los chicos por la ciudad y el medio ambiente donde viven.-

Que, este Proyecto esta destinado a los alumnos del ciclo inicial de todas las escuelas públicas y privadas del Distrito.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de “Interés Municipal” para el Partido de Patagones el Proyecto “**ÁRBOLES DE MI CIUDAD**”, presentado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honora-

3.14) Expediente 4084- 2095/10.
Área de la Juventud.- Solicita adhesión a la actividad que se realizará el día 16 de septiembre. Día nacional de la Juventud.
VISTO:
Lo establecido en los artículos 24º, y 77º -inc. c-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; lo propuesto en el expediente Nº 4084 - 2095/10; y ;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente de referencia, el señor Director del Área de la Juventud Municipal- Dn. Lucio GALATRO, solicita la adhesión a la actividad que se desarrollará el día 16 de septiembre, en relación a la conmemoración del “DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD” .
Que, el día 16 de septiembre se estableció como DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, en remembranza de la denominada “ Noche de los Lápices”, ocurrida durante la dictadura militar y en la que fueron secuestrados estudiantes que clamaban por el boleto estudiantil.
Que, en función a ello el área de la Juventud Municipal propone,-para este día-, reconocer a jóvenes de nuestra Comarca, destacados en los ámbitos Cultural, Deportivo y Educativo.

Que, es necesario, que con su propio peso sociocultural pueda convertir el Día Nacional de la Juventud, entendiéndoselo como un día de lucha contra la desigualdad, la explotación y la inequidad, y para eso, acudir a un momento de nuestro pasado inmediato que representa el rol de la Juventud y su compromiso con un mundo de Solidaridad y Justicia.
Que, en función a ello el área de la Juventud Municipal propone,-para este día-, reconocer a jóvenes de nuestra Comarca, destacados en los ámbitos Cultural, Deportivo y Educativo.
Que, el cometido es destacar a jóvenes que con su ejemplo de esfuerzo, compromiso y responsabilidad, acentuándose en la construcción de una sociedad mejor.

Que, la distinción recae en los jóvenes SHATMAN, Leonel y BARRERA, Valentina Soledad en lo Deportivo; VAN DE COUTER, Javier en lo Cultural, y en el ámbito Educativo, se destacará al alumno que ostenta el mejor promedio de todos los colegios de nivel medio del Partido de Patagones.

Que, el señor Director del Área de la Juventud, formula, además, que el H.C.D haga entrega de un presente a estos jóvenes ciudadanos, que resultaría muy significativo para ellos.

Que, la nota emanada por el señor Lucio GALATRO requiere autorización para que la actividad se lleve a cabo en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante el día 16 de septiembre a las 10.30 horas en donde también se le realizará un reconocimiento a los jóvenes de la MURGA KA.BU.KI, con la entrega de instrumentos relacionados a la actividad que desarrollan.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, legislar al respecto.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitase la adhesión de este Honorable Concejo Deliberante de Patagones, a la actividad que se desarrollará el día 16 de septiembre con motivo de llevarse a cabo la conmemoración del “DIA NACIONAL DE LA JUVENTUD”.

ARTÍCULO 2º: Reconózcase a los jóvenes SCHATMAN, Leonel, BARRERA, Valentina Soledad, VAN DE COUTER, Javier en los ámbitos Deportivo y Cultural, respectivamente, y en el ámbito Educativo al alumno que haya obtenido el mejor promedio académico de nivel medio de todos los colegios educativos del Partido de Patagones.

ARTÍCULO 3º: El Honorable Concejo Deliberante, concederá un presente recordatorio a cada joven ciudadano nombrado en el artículo precedente.

ARTICULO 4º: La Presidencia del H.C.D será la que autorice la ocupación del Recinto Legislativo para llevar a cabo el acontecimiento el día 16 de setiembre de 2010, a partir de las 10.30 horas.

ARTÍCULO 5º: El Área de la Juventud de la Municipalidad de Patagones, en reconocimiento a la actividad que realizan, hará entrega de instrumentos musicales a los jóvenes integrantes de la Murga KA.BU.KI

ARTÍCULO 6º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cum-

plimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12ª SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 875

3.15) Expediente 4084- 1031HCD/10.

Jóvenes Cristianos.

Solicitan corte de calle para festejo día del estudiante y declarar de Interés Municipal y Cultural el evento denominado "Recuperando Valores"

VISTO:

Los establecido en los artículos 24º, 25º y 77º -inc. c-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el proyecto a desarrollar en el evento socio-cultural “Recuperando Valores”, el día 24 de septiembre de 2010, en las escalinatas de la catedral “Nuestra Señora del Carmen”, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado proyecto se fundamenta en el llamado de atención por parte de los jóvenes y adolescentes, por la pérdida de valores como el compromiso, la responsabilidad, el respeto a ellos mismos, la honestidad, a la tolerancia, etc., manifestándose con exposiciones violentas.

Que, esa situación está determinada en la necesidad insaciable de ser reconocidos, la de encontrar un lugar de pertenencia, un lugar donde poder emitir sus deseos, sintiéndose escuchados, valorados y que contemplen sus necesidades.

Que, debido a ese desatención social, los jóvenes y adolescentes toman caminos donde abunda la droga, el alcohol, la violencia, el abuso, la degradación de la persona, etc..

Que, en consecuencia es necesario crear un espacio para alejarse de la problemática planteada, mostrándoseles otras alternativas y orientaciones, promoviendo un nuevo estilo de vida, fomentada en la fé, el respeto por los otros, por uno mismo y por los principios y valores.

Que, el espacio propuesto estará dentro de la música, obras teatrales, comunicando un mensaje diferente positivo y constructivo, y a la vez, en los eventos realizados, juntar alimentos no perecederos, y ropas para entregar en las instituciones que cobijan a niños, ancianos y adolescentes.

Que, el Honorable Cuerpo debe interpretar el proyecto, con un sentido de solidaridad y como una iniciativa con jóvenes comprometidos en el recupero de su propio espacio en la sociedad, reconociéndoles valores de ciuda-

danos de bien, enfrentando su propia realidad que les toca vivir, tratando de revertir un proceso social y cultural, en el lugar de su desarrollo intelectual y moral.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, legislar al respecto.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural, el proyecto “RECUPERANDO VALORES”, propuesto por los jóvenes y adolescentes del Ministerio Evangélico Guerreros de Cristo, a desarrollarse en el evento del día 24 de septiembre de 2010, en las escalinatas de la Catedral “Nuestra Señora del Carmen”.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 876

3.16) Expediente 4084- 739HCD/09
Bloque UCR.

Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo gestione urgente ante autoridades provinciales, el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Carmen de Patagones.

VISTO:

El Capítulo II, artículo 77 (Texto según Art. 70 Ley 13.101) de la ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/1958), la Ley 13.298 y sus decretos 66 y 300 del 2005 + el Anexo 1 sobre Protección Integral de los Derechos del Niño, y;

CONSIDERANDO:

Que, la realidad social en todo el distrito de Patagones no admite más postergaciones en cuanto a la necesidad de establecer la plena vigencia de la mencionada ley provincial que tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños,

Que, de esta forma cuando un niño sufra amenaza o violación de sus derechos, solo la rápida intervención del Servicio Local de Protección de los Derechos podrá reestablecer los derechos afectados,

Que, para poder hacer un abordaje tal lo prevé la Ley es imprescindible no solo el funcionamiento de los denominados Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, (Art. 18 ley 13298) sino el de los Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño, (Art. 18.4 Ley 13298)

Que, dichos Servicios Zonales están conformados por un equipo técnico-profesional interdisciplinarios especializado en la temática y cuyas funciones están debidamente especificadas en el Art. 18.4-1-2-3-4-5 y 6 de la Ley 13298),

Que, el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de Carmen de Patagones en la actualidad funciona en la calle Dr. Baraja 335, 1º Piso y cuenta desde hace mas de un año, solo con una coordinadora restando completar el resto de equipo técnico-profesional,

Que, habiendo la autoridad de aplicación designado por Resolución Nº 181 de fecha 13/5/2009 una profesional abogada, especializada en la problemática familiar y de menores, es un despropósito aun no poder contar con sus servicios,

Que, aun en el supuesto de contar en breve con los servicios profesionales de una abogada aun resta conformar el resto del equipo que la ley prevé,

Que, por tratarse de problemáticas que involucran a niños en riesgo (la ley contempla personas desde su concepción hasta los 18 años Art., 2 Ley 13298) resulta impensable pudiera existir algún tipo de interferencias para no cumplir con la ley, debiendo formarse con urgencia el Servicio Zonal dado que se trata de una instancia superadora al Servicio Local en la resolución de conflictos,

Que, por tratarse del segmento más vulnerable de la sociedad debiéramos concentrar todos los esfuerzos posibles en tener un servicio de estas características con el mayor grado de excelencia posible, contribuyendo a poner en vigencia los órganos desconcentrados previstos y cubriendo los cargos por concurso de antecedentes y oposición como lo estipula la Ley 13298,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, con carácter de URGENTE, gestionar ante las autoridades provinciales, la puesta en funciones del Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Carmen de Patagones, de acuerdo a lo establecido por el Art. 18.4 de la Ley 13298.-

ARTICULO 2º: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, gestionar ante la autoridad provincial, asigne con la mayor premura posible a la abogada Fredes, Paula Verónica (designada por Resolución Nº 181 de fecha 13/5/09) al Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño en Carmen de Patagones.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 877

3. 17) Expediente 4084- 960HCD/10.
Bloque Acuerdo Cívico y Social.
Eleva proyecto de Pedido de Informes solicitando al Departamento Ejecutivo informe la cantidad de unidades que componen el parque automotor municipal.

SE RETIRA DEL TRATAMIENTO APROBADO POR MAYORIA SE ANEXE LA INFO DEL 424HCD/08

3.18) Expediente 4084- 971HCD/10
Norma Stanczuk.
Solicita subsidio o materiales para construcción de pilar de luz.
PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO APROBADO POR UNANIMIDAD

3.19) Expediente 4084- 856/10

Adrián Repupilli.
Solicita se incluya su actividad laboral, puesto de libros usados autodenominado "El Sucucho", en la creación de Feria Artística Artesanal o Municipal.

VISTO:

El expediente 4084-856HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo, el Sr. Adrián Repupilli mediante nota solicitando se incluya su actividad en la feria artesanal.

Que, mediante despacho de Comisión se solicita opinión al Departamento Ejecutivo.

Que, a fojas 3 reverso el Director de Cultura informa que las características del emprendimiento se encuadra y se tendrá en cuenta para la futura feria artesanal.

Que, se considera por tanto, cumplimentada la solicitud y se recomienda el pase del expediente a archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-856 HCD/10, a archivo, con copia al interesado.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 873

Comisión de ASUNTOS LEGALES

3.20) Nota Nº 401

Instituciones del Barrio Villa Rita Elevan nota solicitando tratamiento urgente del expediente Nº 4084- 2047/10 - PROGRAMA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (PRO.S.E.DE).

ANEXO A EXPEDIENTE 4084- 2047/10 APROBADO POR UNANIMIDAD

3.21) Expediente 4084- 2047/10
S. O. Y S. P.

Eleva proyecto de Ordenanza convalidando convenio correspondiente "Programa de equipamiento deportivo" (PROCEDE).

VISTO:

El Convenio de Adhesión al Programa Social de Equipamiento Deportivo - PROSEDE, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el Convenio de referencia suscripto entre la Municipalidad de Patagones y la Subsecretaría Social de Tierras del Ministerio de Infraestructura, el Municipio autoriza a la Subsecretaria a llevar adelante la Obra Construcción de Equipamiento Deportivo.-

Que, la obra mencionada se llevará a cabo en un lote de terreno, propiedad de este Municipio, identificado catastralmente como: Circ. I – Secc. E – Quinta 83 – Mza. 83a – Parc. 1, lote este que por plano aprobado fue oportunamente destinado a Equipamiento Comunitario.

Que, a los efectos de encuadrar legalmente la obra a desarrollarse y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la consideración 4º del primer acápite del Convenio celebrado entre las partes, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente refrendando la firma de aquél.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Adhesión en el marco del Programa Social de Equipamiento Deportivo (PROSEDE) suscripto entre la Municipalidad de Patagones y la Subsecretaria Social de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, para llevar adelante la construcción de la obra de equipamiento deportivo en el predio identificado catastralmente como: Circ. I – Secc. E – Quinta 83 – Manz. 83a – Parc. 1, de Carmen de Patagones

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010
APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 735

3.22) Expediente 4084- 458HCD/08

Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones. Eleva proyecto de Ordenanza creando en el Partido de Patagones la oficina Municipal de Información y defensa del consumidor.

VISTO:

La Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley Provincial 13.133, Código Provincial de Implementación de Derechos de los Consumidores y Usuarios, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Provincial 13.133 establece las bases legales para la defensa del consumidor y del usuario, según los términos del Artículo 38 de la Constitución Provincial, teniendo por objeto establecer las reglas de políticas públicas y mecanismos de implementación en la materia en el ámbito provincial.

QUE, en su TITULO IX, establece que los Municipios ejercerán las funciones emergentes de esta ley y de la ley nacional de defensa del consumidor, de conformidad con los límites en materia de competencias y atribuciones.

QUE, según su Artículo 81º, norma que corresponde a los Municipios implementar el funcionamiento de un organismo o estructura administrativa encargada de ejecutar las funciones que surgen de esta ley. A tal efecto podrán crearse estructuras administrativas u organismos especializados o asignar esas funciones a organismos ya existentes, con potestades jurisdiccionales sobre cuestiones afines.

QUE, se establece así mismo, que el gobierno provincial contribuirá a la implementación y desarrollo permanente de los organismos municipales sobre los que recaiga el ejercicio de las atribuciones conferidas por esta ley. Mediante planes de ayuda, asistencia financiera, técnica y jurídica.

QUE, ya existen en la Provincia de Buenos Aires, más de ochenta municipios que crearon oficinas especiales para ejercer las funciones que se generan en estas leyes y la prosecución de sus objetivos.

QUE, en el Partido de Patagones, no existe ninguna figura formal, ya sea defensor del pueblo, defensor del consumidor, etc y menos aún, ninguna entidad dedicada a la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, que se ven avasallados constantemente por resoluciones arbitrarias de las empresas prestadoras de servicios, entre otras.

QUE, es un deber indelegable del Estado, velar por la defensa de los derechos de los ciudadanos y esta norma provincial otorga las herramientas necesarias a los Municipios en ese sentido.

QUE, se necesita en forma urgente, crear la herramienta legal, ya que el ordenamiento local, refuerza y torna cercana la norma superior, permitiéndoles a los ciudadanos una mayor confianza en la consecución del derecho que les asiste en materia de protección, regulación, educación e información al consumidor.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Partido de Patagones, la **OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN y DEFENSA DEL CONSUMIDOR (O.M.I.C)**, como organismo especializado, a los efectos de aplicar los procedimientos y sanciones previstos por la Ley Provincial 13.133.

ARTÍCULO 2º: Dicha oficina tendrá la responsabilidad de la aplicación de las sanciones establecidas en la ley, con los procedimientos fijados a tales efectos.

La estructura estará a cargo de dos funcionarios, teniendo que ser uno de ellos profesional de las leyes, encargados de: uno de la instancia conciliatoria y otro de la instancia sumarial.

ARTÍCULO 3º: La Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor, tendrá las siguientes funciones:

- a) Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- b) Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- c) Fomentar y facilitar la creación y actuación de asociaciones locales de consumidores.
- d) Efectuar controles sobre productos y servicios, en la medida que sean compatibles con el régimen de competencia municipal y en su caso, elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación para la sustanciación del procedimiento pertinente.
- e) Recibir las denuncia de consumidores y usuarios.
- f) Fijar y celebrar conciliaciones entre el denunciante y la empresa denunciada.
- g) Elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación en el caso que no fracase la conciliación para su homologación.

- h) En los casos de que no exista conciliación, dictar el auto de imputación correspondiente.
- i) Una vez contestado el traslado de la imputación o vencido el plazo para hacerlo, elevarlo conforme Artículo 47º, 3er párrafo de la Ley 13.133.
- j) Propiciar y aconsejar la creación de normativa protectora de los consumidores en el ámbito de competencia municipal, teniendo en cuenta la problemática local o regional.
- k) Colaborar con el gobierno municipal en la difusión de las campañas de educación y orientación al consumidor.
- l) Asistir al organismo municipal en todo lo que esté a su alcance.

ARTÍCULO 4º: La Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor se regirá en todo aquello que no estuviere específicamente reglado en el artículo anterior, por el procedimiento establecido en la Ley Provincial 13133, la Ley Nacional 24240 y subsidiariamente por la Ordenanza General Nº 267.

ARTÍCULO 5º: Corresponde al municipio:

- **Implementar el funcionamiento de un organismo o estructura administrativa que ejecutará las funciones emergentes de esta Ordenanza.**

- Instrumentar la estructura correspondiente a la instancia del procedimiento y a la etapa resolutoria, cada una de las cuales tendrá un funcionario competente a cargo.

- **Capacitar a su personal y cuerpo de inspectores, para el control del cumplimiento de leyes referidas en el Artículo 4º.**

-Confeccionar anualmente estadísticas que comprenderán las resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, los casos de negativa a celebrar acuerdos conciliatorios y los incumplimientos de los acuerdos celebrados. Las estadísticas deberán ser divulgadas públicamente.

-Dar amplia difusión a la presente a través de la Dirección de Prensa Municipal, en especial a las funciones que desempeñará la oficina, catalogando a los derechos del consumidor, para el más amplio conocimiento por parte de la población.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, en el caso de crearse una nueva estructura para la consecución de estos fines, a la utilización de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010

APROBADO POR UNANIMIDAD
Con modif.

REGISTRADA BAJO EL Nº 736

3.23) Expediente 4084- 864HCD/10

Bloque Acuerdo Cívico y Social - Stella Fibiger Eleva Proyecto de Ordenanza, cuyo objeto es regular el mecanismo de acceso a la información Pública en el ámbito Municipal de Patagones.

VISTO:

Los artículos 1º, 14º, 33º, 42º y 75º, inciso 22) de la Constitución Nacional.

El artículo 19º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reza : “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente o por escrito....”

El artículo 13º de la Convención Americana de los Derechos Humanos, que dice: “el derecho a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de ese derecho...”

El Decreto Nacional 1172/2003 sobre “Mejora de la calidad de la democracia y sus instituciones”, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto 1172/2003 y la creación de la Dirección Provincial de Fortalecimiento Institucional y de la Democracia en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, indica la preocupación del Estado por dotar de mecanismos para mejorar la transparencia en la función pública y las posibilidades de participación ciudadana.

QUE, la publicidad de los actos de gobierno y la materialización del principio de transparencia cumplen funciones de fundamental importancia en el sistema republicano, contraponiéndose al secreto y la oscuridad en el ejercicio del poder y en el manejo burocrático propio de los regímenes preconstitucionales o de los regímenes autoritarios y totalitarios.

QUE, los ciudadanos dispongan de una amplia y libre información sobre la actividad del gobierno y la administración, es uno de los pilares políticos,

jurídicos y filosóficos del Estado democrático y una forma de legitimación del ejercicio del poder por parte de los representantes, como también un aspecto fundamental en la lucha contra la corrupción administrativa.

QUE, el Partido de Patagones debe definir entre sus políticas prioritarias, la democratización de la Administración Pública, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y a organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

QUE, en este marco se encuentra pendiente la regulación e institucionalización de un régimen de acceso a la información pública que contribuya en forma directa y significativa a la formación y ejercicio de este derecho por parte de la ciudadanía.

QUE, la propuesta para implementar este régimen debe estar fundada en el hecho cierto de que la disponibilidad de más y mejor información y una mayor transparencia de las actuaciones, son elementos vitales para que las personas entablen un debate público bien orientado, pudiendo opinar con propiedad y veracidad y recuperar la confianza en la gestión pública.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1º: El objeto de la presente Ordenanza es regular el mecanismo de **Acceso a la Información Pública** en el ámbito del Municipio de Patagones, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2º: El acceso a la información pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a peticionar, consultar y recibir información del Departamento Ejecutivo y órganos descentralizados y del Honorable Concejo Deliberante de Patagones.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 3º: La finalidad del acceso a la información pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz.

El mecanismo de acceso a la información pública debe garantizar los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad, razonabilidad y gratuidad.

ALCANCES

ARTÍCULO 4º: Se considera información a efectos del presente, toda constancia de documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soportes

magnéticos, digitales o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por las dependencias mencionadas en el artículo 2º, aún aquella producida por terceros con fondos municipales, que obre en su poder o bajo su control. La dependencia requerida debe proveer la información mencionada siempre que ello no implique la obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido, salvo que el Departamento Ejecutivo y/o el Honorable Concejo Deliberante se encuentre legalmente obligado a producirla, en cuyo caso debe proveerla, una vez producida, según la normativa vigente.

Los sujetos en cuyo poder obre la información deben prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso, generando, actualizando y dando a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.

SUJETOS

ARTÍCULO 5º: Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información pública de las organizaciones, dependencias y entes aludidos anteriormente, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo, ni contar con patrocinio letrado.

ARTÍCULO 6º: Se presume pública toda información producida u obtenida por o para las dependencias mencionadas en el artículo 2º, así como también de los entes privados beneficiarios de aportes o subsidios provenientes de la municipalidad y de quienes cuenten con permiso, licencia, concesión o cualquier forma contractual que involucre el uso y goce de bienes del dominio público.

GRATUIDAD

ARTÍCULO 7º: El acceso público a la información es gratuito en tanto no se otorgue su reproducción. Las copias que se autorizaren son a costa del solicitante.

OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 8º: Todos los organismos de la administración pública municipal, central y descentralizada y el Departamento Deliberativo, están obligados a brindar la siguiente información, sin perjuicio de las excepciones fijadas en la presente:

- 1).- Las que con carácter obligatorio esta Ordenanza establece como de acceso irrestricto y de disponibilidad y actualización permanente.
- 2).-Las que fueran requeridas en forma especial por los interesados.

ARTÍCULO 9º: Será obligatorio para la Municipalidad del Partido de Patagones y sus dependencias, la prestación de un servicio permanente y actualizado de información referida a:

- 1).-Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobados, su evolución y estado de ejecución.-
- 2).-Ordenanzas Fiscal e Impositiva, índices de cobrabilidad.
- 3).-Programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión.
- 4).-Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.
- 5).-Listado de funcionarios, concejales, empleados, situación de revista, categoría, funciones y remuneración mensual fija, viáticos y gastos de representación y la declaración jurada patrimonial.
- 6).-Listado de los beneficiarios de todos los programas asistenciales ejecutados por la Municipalidad.
- 7).-Estado de cuentas de la deuda de la Municipalidad, sus vencimientos y pagos.
- 8).-Ordenanzas, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa.
- 9).-Índices, estadísticas y valores oficiales.
- 10).-Marco regulatorio legal y contractual para la prestación de los servicios públicos, condiciones, negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones.
- 11).-Aquella otra información cuya obligación de ser informada sea dispuesta especialmente en leyes nacionales y provinciales o en ordenanzas municipales.

LÍMITES

ARTÍCULO 10º: Se establecen las siguientes limitaciones y excepciones a la obligación de informar de la Municipalidad:

- a).-Información clasificada de secreta en resguardo de estrategias y proyectos científicos, tecnológicos, de comunicaciones, industriales, comerciales y financieros y cuya revelación pueda perjudicar el interés municipal.
- b).-Información sobre la cual no se pueda vulnerar el secreto impuesto por leyes, decisiones judiciales o administrativas u ordenanzas en casos particulares.
- c).-Información cuya divulgación pueda dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad.
- d).-Información cuya difusión pudiera perjudicar o revelar estrategias a adoptar por la Municipalidad en procedimientos judiciales o de investigación administrativa.
- e).-Información cuya publicidad pusiera en riesgo la salud y la seguridad pública, el medio ambiente y el interés público en general.
- f).-De terceros que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial y la protegida por el secreto bancario.
- g).-Sobre materias exceptuadas por leyes específicas.

SOLICITUD

ARTÍCULO 11º: La solicitud de información se realizará por escrito con la identificación del peti-

cionante, quien deberá consignar su nombre y apellido, número de DNI, domicilio real y constituir domicilio en el Distrito e identificar en forma clara y precisa los datos e informaciones que pretende, sin necesidad de manifestar el propósito de la requisitoria. Las solicitudes también podrán efectuarse en la oficina correspondiente en forma oral, en caso de que el solicitante no sepa escribir o esté impedido de hacerlo, en cuyo caso el funcionario municipal que recepcione la petición deberá dejar constancia de ello e iniciar el trámite pertinente de forma similar a las presentaciones formuladas por escrito.

ARTICULO 11º BIS: Si la solicitud es presentada a una dependencia que no es competente para brindar la información o que carece de ella por no ser de su competencia, la oficina receptora deberá enviar la solicitud a la administración pertinente para la tramitación. En ningún caso la presentación de una solicitud a un área no vinculada dará razón al rechazo o archivo de la misma”.-

ARTÍCULO 12º: La información puede ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la petición, no estando obligada la dependencia respectiva a procesarla o clasificarla.

ARTÍCULO 13º: La denegatoria a la solicitud de información requerida debe ser fundada y dispuesta por el funcionario de más alta jerarquía del área interviniente, explicitando la norma que ampara la negativa.

PLAZOS

ARTÍCULO 14º: Toda solicitud de información requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso el órgano requerido debe comunicar, antes del vencimiento del plazo de diez días , las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional.

ARTÍCULO 15º: Contra las decisiones que denieguen el derecho de acceso a la información solicitada, podrá interponerse acción de amparo.

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 16º: El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo anterior, como así mismo la denegatoria, la entrega de información parcial, la respuesta inexacta a la requisitoria o de cualquier conducta que violente, limite, impida, restrinja u obstaculice el derecho de acceso a la información de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza, hará incurrir al funcionario en falta grave en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio que corresponda.(aplicándose lo normado por el artículo 246 de la LOM).

ARTÍCULO 17º: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro del término de noventa días contados a partir de su sanción.

Dentro del mismo plazo deberá además, dictar las normas necesarias para establecer las condiciones de funcionamiento que garanticen el cumplimiento de todas las disposiciones precedentes, determinando los lugares que atenderán las solicitudes de información en sus respectivos departamentos.

ARTÍCULO 18º: Todos los funcionarios y personal municipal deberán ser informados fehacientemente sobre los alcances de la presente.

ARTÍCULO 19º: Dése a la presente debida difusión.

ARTÍCULO 20º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010

APROBADO POR UNANIMIDAD
Con modif.

REGISTRADA BAJO EL Nº 737

3.24) Expediente 4084- 634HCD/09

VISTO:

El expediente 4084-634HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, éste HCD por Resolución Nº 699 adhiere a la Resolución 27/09 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Que, la Resolución 699 establece que en el ámbito de la Municipalidad de Patagones, se designará al personal travesti, transexual o transgénero que preste servicios en la misma, con el nombre por el cual estas personas sean socialmente reconocidas.

Que, Asesoría Legal y Técnica sugiere que la adhesión a dicha norma debiera ser mediante Ordenanza.

Que, en la 10º Sesión Ordinaria éste Honorable Cuerpo aprueba la Ordenanza Nº 718 en ese sentido.

Que, a fojas 20 el Departamento Ejecutivo promulga la Ordenanza mediante Decreto 1284/10.

Que, se considera por tanto finalizado el trámite y se recomienda el pase del expediente a archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-634 HCD/09, a archivo.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 874

Comisión de Hacienda y Presupuesto

3.25) Nota 378

Ing. Alejandro Hoc – ENOHS.

Eleva nota para anexar al exp 4084- 907HCD/10 Ref. Resolución 742- solicitud de subsidio para la cooperativa de agua, gas cloacas serv. sociales y consumo Ltada en Bahía San Blas.

ANEXO AL 907HCD/10 Y PASA AL D. EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.26) Expediente 4084- 1042/10

Bloque Frente Justicialista para la Victoria.

Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo la intimación del cumplimiento de los deberes fiscales a los permisionarios ocupantes de bienes privados Municipales en el Partido de Patagones.

Visto:

Los artículos 24º, 25º, 55º y 77º inciso c- de la L.O.M ; la proximidad de vencimientos de los inmuebles privados municipales, y;

Considerando:

Que, dada la proximidad del vencimiento de concesiones de kioscos, camping y oficinas de la Terminales de Ómnibus del Partido de Patagones, relacionados a inmuebles privados municipales concedidos a vecinos del Partido de Patagones, para su explotación.

Que, el artículo 55º de la L.O.M manifiesta que el Concejo Deliberante autorizará las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los Bienes Públicos y Privados Municipales.

Que, es necesario un control mas estricto sobre estos inmuebles, para la prórroga de los permisos otorgados y el canon que debe abonar en tiempo y forma el ocupante del inmueble concesionado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, la intimación del cumplimiento de los deberes fiscales, a los permisionarios ocupantes de explotaciones de bienes privados municipales en el Partido de Patagones con anterioridad a la caducidad de los vencimientos respectivos.

ARTICULO 2º: De surgir nuevas concesiones y permisos, o la continuidad de las actuales explotaciones, las solicitudes promovidas mediante expedientes administrativos deberán ir acompañadas de los respectivos “libre deuda”, al tiempo de su respectiva finalización.

ARTÍCULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010 –

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 878

Comisión de Asuntos Vecinales

3.27) Nota Nº 352

Vecinos Bº Patagonia.

Elevan nota para anexar al exp 4084-744HCD/09. Ref. a problemas con los vecinos.

ANEXO A EXP 744HCD/09

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.28) Expediente 4084- 264HCD/08

Vecinos de Patagones.

Solicitan constitución de un nuevo Barrio

PASA AL D. EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

**EXPEDIENTES INGRESADOS FUERA DEL
ORDEN DEL DÍA**

De Asuntos Legales
Nota Nº 407

Intendente Municipal Eleva documentación para
anexar al expte. 2047/10.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Proyecto de Ordenanza
Ref 1031HCD/10

Visto:

Los artículos 24º, 25º, 27º inciso 18- y 77º
inciso a- de la L.O.M.; la nota de solicitud a fojas
1 del expediente de referencia para ocupar el
espacio público en las escalinatas de la Catedral
“Nuestra Señora del Carmen”, y;

Considerando:

Que, en la mencionada nota se
solicita el uso del espacio público en las escalina-
tas de la Catedral “Nuestra Señora del carmen” y
el corte de la calle Comodoro Rivadavia entre las
calles 7 de marzo y Olivera, en la localidad de
Carmen de Patagones, para llevar a cabo el
evento sociocultural denominada
“RECUPERANDO VALORES”, a realizarse el
día 24 de setiembre del corriente año, en el hora-
rio de 18:00 a 22:00 horas

Que, el evento consiste en el
desarrollo de actividad musicales y teatrales con
un fin solidario, juntando alimentos no perecede-
ros y ropa para repartir en las Instituciones que
cobijan a niños, ancianos y adolescentes, mani-
festando la necesidad de recuperar un espacio
de reflexión y valores de jóvenes ciudadanos
comprometidos con la problemática social que
les toca vivir en nuestro medio comunitario.

Que, la señora Mónica **LEIVA**-
Ministerio Evangelístico-Guerreros de Cristo-
Fichero Nacional Nº 3465- Entidad de Bien
Público Nº 286 de Patagones, será la responsa-
ble de cumplir con las Normas vigentes estable-
cidas.

Que, es facultad de este Hono-
rable Cuerpo, dictar la Norma correspondiente.

**POR ELLO, EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES
QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Eje-
cutivo Municipal a realizar el corte de la calle
Comodoro Rivadavia entre las calles 7 de Marzo
y Olivera de la localidad de Carmen de Patago-
nes, el día 24 de setiembre de 2010, en el hora-
rio de 18:00 a 22:00 horas.

ARTÍCULO 2º: La señora Mónica **LEIVA** en re-
presentación del Ministerio Evangelístico
“GUERREROS DE CRISTO-Entidad de Bien
Público Nº 286, será la responsable del cumpli-
miento de los requisitos inherentes a la seguridad
del mismo y de los concurrentes al espacio públi-
co cedido como lo indica la normativa vigente.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al
Departamento Ejecutivo para su promulgación,
comuníquese a quienes corresponda. Una vez
cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honora-
ble Concejo Deliberante el Decreto de Promulga-
ción

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN
LA 12ª SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-
2010**

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 734

NOTA Nº 400

Intendente Municipal - Villemur Alejandro.
Eleva nota informando que ante la renuncia del
Ing. Ricardo Curetti en la Subsecretaria de Pro-
ducción, Economía y Desarrollo Rural del Minis-
terio de Asuntos Agrarios de la Pcia. volverá a
ocupar su banca como titular en el HCD.

APROBADO POR UNANIMIDAD

**RESOLUCION
REGISTRADA BAJO Nº 879**

Expediente 4084- 311HCD/08

Bloque Frepavi – PJ.
Eleva Proyecto de Ordenanza estableciendo el
régimen de retiro voluntario para el personal
permanente de la Municipalidad de Patagones

VISTO:

El expediente Nº 4084-311HCD/08 ini-
ciado por el Bloque Unión Frepavi-PJ - Régimen
de Retiro Voluntario para el personal permanente
de la Municipalidad de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesario establecer un límite de edad y un piso mínimo y un máximo de años de servicios prestados en este Municipio, para poder acceder a este régimen.

el último ingreso percibido como Personal de Planta Permanente inmediato anterior a la aceptación del retiro,”

Que, en la modificación realizada por ordenanza Nº 376 no queda claro si se considerarán los años trabajados en calidad de empleado temporario a los fines del cálculo indemnizatorio.

ARTICULO 4º: inclúyase el siguiente artículo a la ordenanza Nº 340:

Que, en tanto la ordenanza original nº 340 considera exclusivamente los años de servicios prestados como empleado municipal, está fuera de lugar el considerando expresado en el segundo párrafo de la ordenanza nº 376

“ARTICULO 7º: Determinase que aquellos agentes que superen los 25 (veinticinco) años de servicios municipales podrán acogerse al presente Régimen de Retiro Voluntario percibiendo por toda indemnización el cálculo establecido hasta el techo de 25 años.”

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ARTICULO 5º: deróguese el artículo Nº 14 de la ordenanza Nº 340.-

ARTICULO 6º: modifíquese el artículo Nº 13 de la Ordenanza Nº 340 quedando redactado de la siguiente manera:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 340, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6º: Tendrá acceso a este beneficio todo agente de Planta Permanente no mayor de 60 (sesenta) años y que cuente con no menos de 5 (cinco) y hasta 25 (veinticinco) años de servicios prestados en el ámbito de la Municipalidad de Patagones.”

ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 340 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 13º: Los agentes que hayan accedido al presente beneficio, no podrán reingresar al servicio en el estado municipal durante los cinco (5) años posteriores a su cese, bajo el régimen de la Ley Nº 11.757.”

ARTICULO 7º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación

ARTICULO 3º: Inclúyase el siguiente Art. a la Ordenanza Nº 340:

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 12º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-09-2010

“ARTICULO 7º: El agente que opte por el “Régimen de Retiro Voluntario” percibirá una indemnización equivalente al doble de la última remuneración mensual, regular y permanente como empleado Municipal de Planta Permanente, por cada año o período superior a seis meses de servicios prestados al estado municipal. Se computaran los años de servicios prestados como Personal Temporario con aportes al IPS, como funcionario político y/o concejal en el ámbito de la Municipalidad de Patagones, con certificación de la Gerencia de Recursos Humanos.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 738

Expediente 4084- 969HCD/10
Vecinos zona puerto Tres Bonetes
Elevan reclamo por el estado de los caminos rurales
Pase al Departamento Ejecutivo
APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTICULO 3º: Determinese para el cálculo de la indemnización por Retiro Voluntario

A las 18:50 horas, finalizo la Sesión.